

OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS

EPÍGRAFE 00: CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS.

EPÍGRAFE 01: COBRO DE EFECTOS COMERCIALES.

EPÍGRAFE 02: DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS.

EPÍGRAFE 03: NEGOCIACIÓN DE CHEQUES.

EPÍGRAFE 04: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.

EPÍGRAFE 05: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

EPÍGRAFE 6: SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

EPÍGRAFE 07: SERVICIOS DE PAGO. TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.

EPÍGRAFE 08: SERVICIOS DE PAGO: DEPÓSITOS A LA VISTA

EPÍGRAFE 09: SERVICIOS DE PAGO: CUENTA A LA VISTA DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS.

EPÍGRAFE 10: BANCA A DISTANCIA.

EPÍGRAFE 11: CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.

EPÍGRAFE 12: SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS.

EPÍGRAFE 13: AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

EPÍGRAFE 14: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.

EPÍGRAFE 15: DEPÓSITOS A PLAZO.

EPÍGRAFE 16: OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES Y OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS.

EPÍGRAFE 17: DEUDA PÚBLICA (SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA) Y DEPÓSITO ESPECIAL SOPORTADO EN DEUDA DEL ESTADO ANOTADA.

EPÍGRAFE 18: LEASING.

EPÍGRAFE 19: FACTORING.

EPÍGRAFE 20: GESTIÓN DE PAGOS CONFIRMADOS. (Gestión de Pagos a Proveedores y Confirming).

EPÍGRAFE 21: CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS.

EPÍGRAFE 00: CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa correspondiente.

Las presentes tarifas se derivan de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior. Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado exterior quedan recogidas en los epígrafes de “tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas, tienen el carácter de máximas, pudiendo la CAJA aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2.- GASTOS DE CORREO

Los importes que, por este concepto, sean adeudados, serán los que se originen en la realización de cada una de las diferentes operaciones.

3.- OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de Fedatario Mercantil o Notario, registrales, de gestoría, y tramitación, y cualesquiera otros exigidos a la Caja y debidamente justificados serán de cuenta del cliente.

4.- IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las Tarifas.

EPÍGRAFE 01: COBRO DE EFECTOS COMERCIALES.

LETRAS DE CAMBIO, RECIBOS, PAGARÉS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN FUNCIÓN DE GIRO O CRÉDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
1.- Negociación o descuento de efectos. (Ver notas 6, 8 y 15).				
1.1.- Efectos domiciliados aceptados.	---	5,00	9,00 €	Ver nota 7
1.2.- Efectos domiciliados sin aceptar.	---	10,00	9,00 €	Ver nota 7
1.3.- Efectos no domiciliados.	---	12,00	12,00 €	Ver nota 7
2.- Efectos en gestión de cobro o para su compensación. (Ver notas 6, 8 y 15).				
2.1.- Efectos domiciliados aceptados.	---	5,00	9,00 €	Ver nota 7
2.2.- Efectos domiciliados sin aceptar.	---	10,00	9,00 €	Ver nota 7
2.3.- Efectos no domiciliados.	---	12,00	12,00 €	Ver nota 7
3.- Gestión de aceptación a solicitud del cliente. (Ver nota 4).	---	1,00	12,02 €	---
4.- Documentos no truncables. (Ver nota 8).	---	2,50	8,41 €	Ver nota 7

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
5.- Gastos de estudio clasificación, a aplicar sobre el límite. (Ver nota 9).	---	10,00	150,25 €	---
6.- Petición de documentos originales o fotocopias. (Ver nota 13).	6,01 €	---	---	Ver nota 7
7.- Solicitudes de resultado de cobro. (Ver nota 14).	6,01 €	---	---	---
8.- Segunda gestión de cobro. (Ver nota 15).	6,01 €	---	---	---
9.- Comunicación de incidencias. (Ver notas 16, 17 y 18).	9,02 €	---	---	Ver nota 7
10.- Excedido de riesgo. Remesa negociada (sobre importe excedido).		10,00	3,00	

NOTA 1:

Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, “para el cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito.

Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro”.

A efectos de esta tarifa, se considera:

a) Efectos domiciliados aceptados:

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación firmada del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o la firma del librado en el anverso del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar:

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de Depósito, Oficina de ésta y número o código de cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto, no contando con la aceptación del librado.

Los efectos con simples indicaciones o menciones de “último tenedor”, “preséntese por el Banco...”, “Banco recomendado...” o equivalente, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2:

A los efectos de esta tarifa, los créditos comunicados en soporte magnético/fichero, las letras de cambio, los pagarés, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.), ya sean en soporte físico o informático, que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos, y quedarán sujetos a los epígrafes 1º y 2º.

Los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.), que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos domiciliados sin aceptar.

NOTA 3:

Se considerarán incluido en el punto 2.1 de este epígrafe, a los efectos de aplicación de comisiones y gastos, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas, a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, a los que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el punto 2.3.

En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará, por este servicio, una comisión mínima del 1 ‰, mínimo 15,00 Euros a percibir en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de gestión de cobro.

NOTA 4:

Se percibirá esta comisión, cuando la gestión de aceptación de efectos sea ordenada por el cliente con carácter específico y siempre que no sea consecuencia obligada del artículo 27 de la Ley Cambiaria y del Cheque (19/1985).

NOTA 5: SIN CONTENIDO.

NOTA 6:

Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad Tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al epígrafe 6º.

b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria y del Cheque, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

NOTA 7:

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 8:

Se percibirá esta comisión cuando sea necesaria la presentación física del documento (no truncamiento), bien por mandato expreso del cedente a la Entidad, o que se derive de las cláusulas indicadas por los intervinientes. Esta comisión se percibirá independientemente de las indicadas en los puntos 1º y 2º.

NOTA 9:

En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

NOTA 10:

En los casos en que Caja Laboral, S.Coop. acceda, a petición y por cuenta del cliente, a efectuar el timbrado de los efectos presentados para su gestión de cobro (pago a metálico del impuesto de Actos Jurídicos Documentados), se percibirá una comisión de 0,12 Euros por efecto timbrado.

NOTA 11:

Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o transmisión telemática de ficheros, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, deberá efectuar la entrega con una antelación de un día hábil con respecto a la fecha de abono.

NOTA 12:

En el cálculo de los intereses no se incluye el día del vencimiento del efecto.

NOTA 13:

Se percibirá esta comisión cuando se soliciten los documentos originales o fotocopias de los efectos expedidos sin pacto de entrega, que hayan sido truncados al amparo del artículo 45 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Esta comisión no será de aplicación en los casos en que la solicitud del documento original o fotocopia del mismo venga motivada por la resolución de incidencias en el proceso de truncamiento.

NOTA 14:

Cuando la Caja gestione, por cuenta del cliente, el conocimiento sobre el resultado del cobro de un efecto/crédito, se percibirán por dichas gestiones la comisión indicada en el Punto 7 más los gastos de teléfono, telégrafo o télex.

NOTA 15:

Se percibirá esta comisión, independientemente de las reflejadas en los puntos 1º y 2º de este epígrafe, cuando se realice una segunda gestión de cobro a petición del cliente.

NOTA 16:

En el caso de reclamación anticipada del efecto, si se hubiere recibido la solicitud en la Caja con 20 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de incidencia correspondiente al punto 9º de este epígrafe.

Si la solicitud se recibe con un plazo inferior a 20 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de devolución, correspondiente al punto 1 del epígrafe 2º.

NOTA 17:

Por cada incidencia de Cartera, salvo en el caso establecido en la nota 18, se percibirá la comisión por efecto señalada.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para su negociación o gestión de cobro, ordenada por el cliente.

NOTA 18:

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación, del 1 ‰. Sobre el importe del efecto, mínimo 12,02 Euros, más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo, a percibir en el momento de la modificación.

EPÍGRAFE 02: DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS.

LETRAS DE CAMBIO, RECIBOS, PAGARÉS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN FUNCIÓN DE GIRO O CRÉDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
1.- Devolución de efectos. (Efectos girados sobre cualquier plaza).	---	60,00	20,00 €	Ver nota 1
2.- Gestión de protesto ante notario.	15,03 €	---	---	Ver nota 1
3.- Gestión de declaración de impago. (Art. 51 Ley Cambiaria y del cheque).	---	0,50	10,82 €	Ver nota 1
4.- Comisión reclamación posiciones deudoras por impagados.	35,00 €	---	---	Ver nota 6

NOTA 1:

Se percibirán con concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 2:

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además de la comisión tarifada por documento protestado, los gastos notariales más los justificables que, en cada caso, correspondan.

NOTA 3:

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

NOTA 4:

Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

NOTA 5:

Los efectos pagados por el librado en la entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad domiciliataria ante la gestión por cualquiera de los sistemas de compensación establecidos, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

NOTA 6:

Por cada efecto o anticipo de crédito impagado, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando la regularización de la posición deudora, esta comisión se percibirá por una única vez (Epígrafe 8).

EPÍGRAFE 03: NEGOCIACIÓN DE CHEQUES.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO
	POR CHEQUE	%o SOBRE EL NOMINAL DEL CHEQUE	MÍNIMO POR CHEQUE	
1.- Negociación. (Ver nota 4).				
1.1.- S/propia Caja	---	---	---	Ver nota 3
1.2.- S/otra Entidad	---	2,00	2,40 €	Ver nota 3
2.- Cumplimentación de conformidad "Ley cambiaria". (Art. 110 cheques conformados).	---	4,00	15,00	---
3.- Emisión cheques del propio banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (por cheque).	---	4,00	15,03 €	---
4.- Cheques no normalizados. (Ver nota 4).	4,51 €	---	---	---
5.- Solicitud del facsímil (Epígrafe 8). (Ver nota 7).	6,01 €	---	---	---
6.- Pagos en efectivo. (Ver nota 5).	1,50 €	---	---	---

NOTA 1:

Se considerarán dentro de este epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos que compensen en los sistemas de intercambio.

NOTA 2: SIN CONTENIDO.

NOTA 3:

Se percibirá en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 4:

Se considerarán documentos no normalizados aquellos que carezcan de caracteres gráficos y magnéticos para los siguientes datos: Número de cheque, entidad, Oficina, cuenta y tipo de documento, con sus correspondientes dígitos de control. Según se establece en las instrucciones operativas de la circular 11/90 del Banco de España, reguladora del Subsistema General de Cheques y Pagarés de cuenta corriente, del S.N.C.E.

Esta comisión es adicional a la del apartado 1º, el importe tiene carácter de único por documento y no de mínimo.

NOTA 5:

En los pagos en efectivo mediante cheque en oficina distinta a la que esté domiciliada la cuenta, se percibirán 1,50 Euros, en concepto de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos.

NOTA 6:

Los cheques nómina se consideran exentos de comisión.

NOTA 7:

Se percibirá esta comisión cuando se soliciten documentos originales o fotocopias de los cheques expedidos sin pacto de entrega, que hayan sido truncados al amparo de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Esta comisión no será de aplicación en los casos en que la solicitud del documento original o fotocopia del mismo venga motivada por la resolución de incidencias en el proceso de truncamiento.

EPÍGRAFE 04: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO
	POR CHEQUE	%o SOBRE EL NOMINAL DEL CHEQUE	MÍNIMO POR CHEQUE	
1.- Devoluciones. (Ver nota 2).				
1.1.- S/propia Caja	---	---	---	Ver nota 1
1.2.- S/otra Entidad	---	30,00	10,00	Ver nota 1
2.- Gestión de protesto ante notario. (Ver nota 3).	18,00	---	---	---
3.- Gestión declaración impago "Ley cambiaria". (Art. 146 y 147).	---	0,50	6,01 €	---

NOTA 1:

Se percibirá en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 2:

En los casos de devolución por parte, se aplicará la comisión correspondiente al punto 1º, sobre el importe nominal no pagado.

NOTA 3.

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además de la comisión tarifada por documento protestado, los gastos notariales más los justificables que, en cada caso, correspondan.

EPÍGRAFE 05: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplicarán a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

ÓRDENES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES	Con simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%o	Mínimo	%o	Mínimo
Con soporte magnético. (Ver nota 6ª).	4	4,00	4	4,00 (Ver nota 4ª)
Sin soporte magnético (relación o listado). (Ver nota 6ª).	4	4,00	4	4,00 (Ver nota 4ª)

Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS. Por cada documento normalizado	Por cada recibo normalizado		
	Comisión		Correo
	%o	Mínimo	
Con soporte magnético. (Ver nota 6).	4,00	4,00 €	Ver nota 4
Sin soporte magnético. (Ver nota 6).	4,00	4,00 €	Ver nota 4
Para su cobro en ventanilla. (Ver nota 3).	3,00	4,00 €	---
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cliente. (Ver nota 7).	---	7,51 € (Importe único)	---

Las entregas por el Cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de cargo al librado o presentación en cámaras de Compensación.

DEVOLUCIONES DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBO	Comisión por cada devolución		
	Comisión		Correo
	%o	Mínimo	
Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por el Banco. (Ver nota 10).	6,00	4,00 €	Ver nota 4
Mediante devolución al cedente del recibo original. (Ver nota 5).	6,00	5,00 €	Ver nota 4

NOTA 1.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- a) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación, se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

- b) Pagaderos a su presentación.
- c) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
- d) Que consten en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: La Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- e) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

NOTA 2.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro o adeudo en las cuentas libradas.

NOTA 3.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas del Banco, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte del Banco cobrador, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre el Banco y la Entidad cedente, este mínimo se reducirá hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico más los gastos de envío.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden.

NOTA 4.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados en cada envío.

NOTA 5.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

NOTA 6.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las **ÓRDENES DE ENTIDADES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES CON CESIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO** o en **CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS**, se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el apartado **DEVOLUCIONES DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBOS**.

NOTA 7.

Cuando un cliente solicite que se presente físicamente un recibo al librado y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en el punto "Compensación de recibos físicos, a solicitud del cliente".

NOTA 8.

Para poder aplicar las Tarifas por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta/ soporte recibido deberá ser como mínimo de 150.

NOTA 9.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º sobre cobro y devolución de efectos.

NOTA 10.

Gastos de envío por cada soporte/diskette 3,01 €.

EPÍGRAFE 6: SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1.- INTRODUCCIÓN.

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará bancaria el movimiento de fondos destinado a “otra Entidad”, realizado mediante entrega de efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordena son “transferencias internas” (incluidas en el apartado segundo de este Epígrafe) y si, además, el ordenante y el beneficiario son la misma persona, se denominan “traspaso”.

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado quinto de este Epígrafe – “Órdenes de pago en efectivo”.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica.

El Cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios del servicio específico (agrupación de servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que hayan que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida), serán, bien los publicados diariamente por Caja Laboral para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por Caja Laboral atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2.- TRANSFERENCIAS.

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Mín	Máx
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)			
- Orden individual	4,00	5,00	300
- Orden en transmisión o soporte magnético	3,50	5,00	300
(Ver nota 4ª).			
Transferencia periódica (independientemente del canal). (Ver nota 4ª).	4,00	5,00	300
Transferencia Urgente [para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta (1)].			
- Orden individual	4,00	30,00	300
- Orden en transmisión o soporte magnético	3,50	25,00	300
(Ver nota 4ª).			

(1) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y de abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Mín	Máx
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)	0,075	2,00	75,00
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta).	0,075	2,00	75,00

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%o	Mín./fijo	Máx.
Por entrega o recepción de efectivo	3,00	6,00	75,00
Quando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo en cuenta.			

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%o	Mín./fijo	Máx.
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del Ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, este se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	1,00	6,00	150.00
Localización de datos: Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	3,00	10,00	150,00
Por comunicación a balanza de pagos Operaciones entre residentes y no residentes por importes superiores a 50.000 € (única por operación).	--	6,00	
Por cumplimiento de instrucciones especiales (solo ordinarias y órdenes de pago) Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.	--	6,00	
Por cambio de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro.	2,00	6,00	150,00
Justificantes Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples, solicita que la Caja le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que Caja Laboral envíe el justificante al beneficiario. Si el beneficiario solicita que Caja Laboral le expida un justificante adicional a la liquidación realizada. Si el ordenante de transferencias solicita que Caja Laboral envíe el justificante al beneficiario median e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	-- -- --	6,00 6,00 0,30	

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%o	Mín./fijo	Máy.
Justificantes Si el beneficiario solicita que Caja Laboral envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación. Anulación, modificación o devolución de transferencias: Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad.	--	0,30	
	10,00	30,00	

3.- NÓMINAS Y PENSIONES.

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Fijo	Máy.
Orden de pago mediante fichero / Sop.magnético: - s/ la propia entidad: -- -- -- - s/ otras entidades: -- 5,00 --			
Orden de pago en relación o listado: - s/ la propia entidad: -- -- -- - s/ otras entidades: -- 5,00 --			
Nota: En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengará, además 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada operación.			

RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS O PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Mín.	Máy.
Transferencia tipo Nómina o Pensión (con abono en cuenta)	--	--	--

4.- TRANSFERENCIAS INTERNAS.

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Mín.	Máx.
Traspaso entre cuentas del mismo titular	--	--	--
Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad (independiente del canal)	1,5	2,00	100,00

5.- ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO.

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%o	Fijo	Máx.
Órdenes de pago en efectivo	4,00	10,00	300,00

Nota: Esta comisión se percibirá cuando el pago se realice en ventanillas de la Caja, de acuerdo con la relación facilitada por el Ordenante y será siempre a cargo del Ordenante.

Nota 1ª. AVISO DE ABONO NÓMINAS.

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Nota 2ª. FECHA DE LA ORDEN.

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como “fecha de la orden” la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético: 2 días hábiles.
 - En listado relación manual: 3 días hábiles.

Nota 3ª.

Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPIGRAFE01, nota 6ª, el abono de estos intereses a la entidad Tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.

Nota 4ª. GASTOS DE CORREO.

Se percibirán como gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

EPÍGRAFE 07: SERVICIOS DE PAGO. TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA).

TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y MONEDERO

Nota:

Las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito, débito y monedero, serán notificadas previa e individualmente a la clientela con antelación de, al menos, 2 meses a su aplicación.

1.- COMERCIOS: FACTURACIÓN

- Comisión o descuento: Según contrato de adhesión al sistema.

2.- CUOTAS Cuota anual, por emisión o renovación

2.1.- TARJETAS DE CRÉDITO			
TIPO TARJETA	TITULAR	ADICIONAL	EMPRESA
CLASICC	30,00 Euros	20,00 Euros	30,00 Euros
ORO	65,00 Euros	65,00 Euros	65,00 Euros

2.2.- TARJETAS DE DÉBITO			
ELECTRÓN	20,00 Euros	20,00 Euros	20,00 Euros

2.3.- TARJETAS DE PREPAGO			
VISA CASH	10,00 Euros	10,00 Euros	10,00 Euros
En este caso la cuota se cobra por Alta, y/o sustitución por robo, extravío o deterioro. En este último caso, la comisión sólo se devengará si el deterioro es imputable al cliente.			

2.4.- OTRAS TARJETAS			
TELEPEAJE O TAG	18,00 Euros	18,00 Euros	18,00 Euros
TELEPEAJE VÍA T, Cuota de emisión primer año	50,00 Euros	50,00 Euros	50,00 Euros
TELEPEAJE VÍA T, Cuota anual	15,00 Euros	15,00 Euros	15,00 Euros

3.- OTROS SERVICIOS

3.1.- Disposición de efectivo a débito en cajero o ventanilla	
De la propia entidad	Exento
De entidades Servired	0,75 Euros
De otras entidades nacionales o en el extranjero	4% del importe, mínimo 3,00 Euros

3.2.- Disposición de efectivo a crédito en cajero o ventanilla	
De la propia entidad	3% del importe, mínimo 2,40 Euros
De otras entidades nacionales o en el extranjero	4% del importe, mínimo 3,00 Euros

3.3.- Otros	
Comisión por cambio de divisa: 1% sobre el importe de liquidación en aquellas transacciones en las que se produzca un cambio de una divisa a Euros.	1% del importe
Operaciones de consulta de saldo o movimientos en cajeros de otras entidades	1,00 €.
Disposición del crédito de la tarjeta con abono en la cuenta o libreta de ahorro	3% del importe, mínimo 2,40 Euros
Carga de tarjeta Visa Cash en cajero o ventanilla de oficina	0,60 Euros
Duplicado de Telepeaje Vía T o sustitución por tarjeta bloqueada por causa imputable al titular	50,00 Euros
Comisión por Reclamación de Impagos con Tarjetas (Epígrafe 8): Se percibirá por una sola vez, un importe fijo por cada extracto de liquidación que resulte impagado al generarse la primera reclamación por escrito solicitando la regularización de la posición deudora vencida.	35,00 €
Comisión por emisión de duplicados de tarjetas: Se percibirá una comisión de 10 Euros por la emisión de duplicados de tarjetas en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.	10 Euros
Gastos de Gestión por Fraccionamiento de Pago: Comisión que se aplicará sobre aquellas operaciones de compra en comercios y sobre la cantidad cuyo pago se pospone.	10 Euros

3.4.- Servicio de Terminal Punto de Venta.	
3.4.1.- Instalación Terminal Punto de Venta (TPV).	150 €
3.4.2.- Mantenimiento Terminal Punto de Venta (TPV).	
• Mantenimiento del TPV móvil o inalámbrico (GPRS, bluetooth o similares):	40 € por terminal y mes
• Resto de datáfonos:	30 € por terminal y mes
3.4.3.- Servicio Terminal Punto de Venta (TPV).	10,01 € / mes

EPÍGRAFE 08: SERVICIOS DE PAGO: DEPÓSITOS A LA VISTA

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Especificación	Comisión
1.- Mantenimiento de cuentas corrientes y de ahorro (Nota 1ª).	60,00 €
2.- Comisión de administración (Nota 2ª).	0,10 €
3.- Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.	3,00 €
4.- Comisión por descubiertos. En los descubiertos se aplicará una comisión del 4,00 %, con un mínimo de 15 €, por período de liquidación, sobre el mayor saldo en un descubierto. (Notas 4ª y 5ª).	
5.- Gestión de reclamación de impagados y descubiertos. (Nota 3ª). (Epígrafes 2, 7, 14 y 18). Se cobrará una sola vez (aunque el descubierto se prolongue en más de un período de liquidación, y que la cuenta no varíe de signo, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente).	35,00 €
6.- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. (Epígrafe 03). Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley cambiaria.	4‰ sobre el nominal del cheque, con un mínimo de 15,00 €
7.- Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,5 % sobre el total del abono
8.- Órdenes de impago y bloqueo. (Nota 6ª).	1,5 € por orden
9.- Fotocopias de cheques adeudados. (Nota 7ª).	6,01 € por cheque
10.- Fotocopias de letras adeudadas. (Nota 7ª).	6,01 € por letra
11.- Verificación de firma y comprobación de saldos. Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta.	1,50 € por operación
12.- Gastos asociados con la resolución del contrato (sólo para contratos con duración inferior a 12 meses).	12,00 €

Especificación	Comisión
<p>13.- Talonarios de pagarés.</p> <p>Por la emisión de cada talonario.</p>	<p>7,00 €</p>
<p>14.- Talonario personalizado de cheques/pagarés:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar una sola vez en el momento de alta). ▪ Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas. 	<p>20,00 €.</p> <p>0,06 €.</p>
<p>15.- Comisión por envío de información.</p> <p>El envío de información en extractos mensuales de los movimientos de la cuenta será gratuito.</p> <p>En el caso que el cliente solicitase el envío de extractos diarios, semanales o quincenales de los movimientos de la cuenta, se aplicará una comisión de 5 € por periodo de liquidación. Además se cobrará una comisión de 0,34 € por cada extracto, quedando exentos los 5 primeros extractos de cada período de liquidación.</p> <p>Cuando el cliente solicite un extracto de cuenta adicional, se cobrará una comisión de 15,00 € por extracto, salvo que la petición tenga la finalidad de resolver una incidencia, que en este caso será gratuita.</p>	
<p>16.- Extracto continuo en fichero formato cuadernillo 43. (Envío por CLNET/ EDITRAN).</p> <p>Importe por mes y contrato.</p>	<p>200 €</p>
<p>17.- Recuento de moneda fraccionaria y billetes.</p> <p>Por el simple recuento de monedas y/o billetes, a petición del cliente, cuando no se destinan a efectuar ingresos (por cada 2.000 unidades o fracción).</p> <p>Comisión: 1,5% sobre el efectivo. Mínimo de 6,01 €</p> <p>17.1.- Tarifas Servicio de Monedas.</p> <p>Por el servicio de obtención de moneda fraccionaria a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa, comercial o cualquier otra distinta a la estrictamente particular, las comisiones serán:</p> <p>Por cartucho:</p>	

Comisión			
Valor facial moneda	Importe cartucho	Cgo. en cuenta	En efectivo
2,00	50,00	1,00 €	1,50 €
1,00	25,00	0,50 €	1,00 €
0,50	12,50	0,25 €	0,50 €
0,20	5,00	0,20 €	0,40 €
0,10	5,00	0,20 €	0,40 €
0,05	2,50	0,10 €	0,20 €
0,02	1,00	0,05 €	0,10 €
0,01	0,50	0,05 €	0,10 €

17.2.- Entrega Extraordinaria de Efectivo.

Por entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, por un importe que excede del encaje normal y superior a 30.000 € y sin existir un preaviso de 24 horas, se percibirá una comisión de 45 € en concepto de gastos extraordinarios de manipulación y transporte de seguridad.

Nota 1ª Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Si la liquidación se realiza en períodos distintos al indicado, el importe de la comisión a percibir será proporcional al año en que se liquida la cuenta.

Nota 2ª Servicio de administración de un depósito a la vista.

Quedan exentos los 50 primeros movimientos de cada período de liquidación. No se computan como operaciones sujetas al cobro de comisión, las siguientes:

- Adeudos de cheques.
- Abonos/ adeudos de intereses.
- Adeudos de comisiones.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros.

Nota 3ª Reclamación de descubiertos.

En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

Nota 4ª Comisión por descubierto.

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

Nota 5ª TAE crédito por descubierto.

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

Nota 6ª Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en el caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 7ª Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 8ª Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales:

- Concepto por el que se realiza el ingreso y hasta 2 referencias identificativas facilitadas por el cliente.

Comisión: 6 € por justificante.

Nota 9ª Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en éste epígrafe.

**EPÍGRAFE 09: SERVICIOS DE PAGO:
CUENTA A LA VISTA DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS.**

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO	Comisión mensual
- Por cuenta principal centralizada	180 €
- Adicional por cada cuenta periférica	12 €

MODALIDAD OPERATIVA	Comisión de transferencia	
	%	Mínimo €
Cuenta principal centralizada con cuentas periféricas: Por cada operación si los traspasos se efectúan por movimientos.	0,02	0,60
Cuenta principal centralizada con cuentas periféricas: Por cada operación si los traspasos se efectúan por saldos valoración o por saldos posición.	0,02	1,50

Nota 1ª

A la operativa habitual de estas cuentas (remesas de cheques, abono de transferencias, remesas de efectos, etc.) se les aplicarán las tarifas correspondientes en sus respectivos epígrafes de este libro de tarifas.

EPÍGRAFE 10: BANCA A DISTANCIA.

SERVICIO	COMISIONES
<p>1.- SERVICIO DE BANCA TELEFÓNICA.</p> <p>1.1.- Cuota de alta en el servicio. 1.2.- Cuota de mantenimiento. 1.3.- Petición envío justificante por fax. 1.4.- Duplicado de la grabación telefónica. (No se aplicará esta comisión cuando la misma se obtenga para resolución de incidencias).</p> <p>En cada uno de los servicios de Banca Telefónica, las comisiones a aplicar por cada una de las operaciones serán las que figuren en los respectivos epígrafes del Libro de Tarifas.</p> <p>Cualquier modificación de las condiciones de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará de forma individualizada a los clientes con una antelación mínima de 15 días.</p> <p>2.- BANCA ELECTRÓNICA.</p> <p>2.1.- CLNet.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuota de alta en el servicio. • Cuota de conexión mensual. <p>Se percibirá una cuota de 50 euros por el alta en el servicio de Caja Laboral Net así como una cuota mensual por conexión de 10 euros.</p> <p>Caja Laboral Net es la utilidad de Banca Electrónica que se contrata para realizar consultas y operaciones bancarias, accediendo al uso del ordenador central de Caja Laboral a través de equipos telemático-informáticos del cliente y que se efectúa mediante conexión vía Internet o cualquier otra red de comunicación similar.</p> <p>3.- TRATAMIENTO DE FICHEROS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de programa de software local. • Conexión y mantenimiento. <p>En cada uno de los servicios de Banca Electrónica, las comisiones a aplicar por cada una de las operaciones serán las que figuren en los respectivos epígrafes del Libro de Tarifas.</p> <p>Cualquier modificación de las condiciones de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará de forma individualizada a los clientes con una antelación mínima de 15 días.</p>	<p>Exento Exento 9,02 € 9,02 €</p> <p>50,00 € 10,00 €</p> <p>90,15 € 12,02 €</p>

SERVICIO	COMISIONES
<p>4.- SERVICIO DE AGREGADOR FINANCIERO.</p> <p>Consulta de información agregada de las posiciones que mantienen los clientes en aquellas Entidades en las que previamente se hayan dado de alta en sus Bancas Electrónicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión mantenimiento para Empresas. Comisión mantenimiento para Particulares. 	<p>6,00 € al mes 6,00 € al mes</p>
<p>5.- SERVICIO DE ALERTAS A MÓVILES O MENSAJERÍA Y DIRECCIONES E-MAIL.</p> <ul style="list-style-type: none"> Alta en el Servicio de Alertas (cuota anual). <p>(Si la liquidación se realiza en períodos distintos al indicado, el importe de la cuota a percibir será proporcional al plazo en que se liquide).</p> <ul style="list-style-type: none"> Por mensaje enviado. <p>(Se cobrará la comisión al cliente que solicite el envío de un SMS a su teléfono móvil o mensaje a su dirección e-mail, donde la Caja le informa de los saldos, operaciones, movimientos u otras consultas de los productos y posiciones del cliente para los que previamente haya contratado el servicio).</p>	<p>12,00 €</p> <p>0,25 €</p>
<p>6.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>Servicio de gestión de facturas electrónicas: Permite la emisión de facturas electrónicas, conocer on-line su estado, almacenarlas, verificar su validez y facilitar su impresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Alta del servicio (una única vez). Mantenimiento (cuota mensual). Emisión electrónica y archivo durante 1er. año (nota 1ª). Emisión de la factura física y archivo durante el 1er. año (nota 1ª). Archivo a partir del 2º año (por factura y año). 	<p>120,00 € 10,00 € 0,20 €/factura 0,80 €/factura 0,10 €</p>

Nota 1ª

La liquidación de esta comisión se realizará mensualmente por el número de facturas emitidas durante ese período.

EPÍGRAFE 11: CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.

1) CAJAS DE ALQUILER

1.1) Alquiler.

Comisión: 6 € por decímetro cúbico y trimestre natural o fracciones.

1.2) Utilización por apertura de caja.

Por cada utilización, se percibirá una comisión de 6 €.

1.3) Por extravío de llaves.

Se percibirá una comisión de 150 €

NOTA 1.

Se percibirá, además, una comisión del 50 % por cada titular o persona autorizada adicional.

NOTA 2.

Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

NOTA 3.

Por pérdida de alguna de las llaves, lo cual supone, por motivos de seguridad, el cambio de cerradura de la caja.

2) DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL

Comisión: 1 ‰ sobre el valor facial del billete.

Mínimo: 0,90 €.

3) DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES

Comisión: 0,30 ‰ por semestre o fracción.

Mínimo: 0,15 € por efecto y semestre o fracción.

EPÍGRAFE 12: SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS.

SERVICIO	COMISIONES
1.- Informes comerciales. 1.1.- Extractado (conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, etc.). 1.2.- Normal o más amplio.	 10,00 € 15,03 €
2.- En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de repercutir los devengos y gastos ocasionados, se percibirán 18 euros por finca verificada.	18 €
3.- Gestiones bancarias diversas. 3.1.- Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos. (Epígrafe 13, nota 6). 3.2.- Toma de razón de endosos. (Epígrafe 1, nota 3). 3.3.- Requerimiento de pago hecho por Notarios sobre efectos protestados o avalados.	 20,00 € 1‰. Mínimo 15,00 € 30 €
4.- Informaciones diversas a clientes. (Excepto en Certificados "Saldo cero" y los emitidos en cumplimiento de precepto normativo). 4.1.- Expedición de certificados varios o duplicados. 4.2.- Certificado de retenciones. 4.3.- Certificado de saldo. 4.4.- Certificado de titularidad. 4.5.- Expedición de certificados para empresas auditoría: Por cada bloque de información que se solicite directamente en la orden nuestro cliente, según los siguientes bloques: <ul style="list-style-type: none"> • Ctas. corrientes, de ahorro y depósitos a plazo. • Créditos, préstamos y avales. • Cartera de efectos. • Operaciones de valores. • Operaciones de extranjero. A cualquier otra petición de información, de ser factible su obtención, se percibirá una tarifa máxima de hasta 36,00 €.	 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 €
5.- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. (Epígrafe 3, punto 2).	4‰. Mínimo 15,00 €

SERVICIO	COMISIONES
6.- Pago de loterías y similares premiados. Cuando el depositante de loterías y similares ordene el pago de los premios en nuestra Entidad.	0,60 € por documento
7.- Por depósito de correspondencia en Oficinas.	Semestral: 6,01 €
8.- Por servicio de lector de cheques con captura de imágenes. Esta comisión se percibe en concepto de instalación de equipo, mantenimiento, reparación y atención de incidencias.	150,25 € mensuales
9.- Sin contenido.	
10.- Sin contenido.	
11.- Por el estudio, análisis, asesoramiento y entrega de informe, a petición del cliente, sobre la idoneidad en la contratación de planes de pensiones, seguros y otros productos de capitalización de ahorro a medida.	9,02 €

12.- RECUENTO DE MONEDA FRACCIONARIA Y BILLETES.

Por el simple recuento de monedas y/o billetes, a petición del cliente.

Comisión: 1,5% sobre el efectivo.

Mínimo de 6,01 €.

- 12.1.- Tarifas Servicio de Monedas.

Por el servicio de obtención de moneda fraccionaria a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa, comercial o cualquier otra distinta a la estrictamente particular, las comisiones serán:

Por cartucho:

Valor facial moneda	Comisión		
	Importe cartucho	Cgo. en cuenta	En efectivo
2,00	50,00	1,00 €	1,50 €
1,00	25,00	0,50 €	1,00 €
0,50	12,50	0,25 €	0,50 €
0,20	5,00	0,20 €	0,40 €
0,10	5,00	0,20 €	0,40 €
0,05	2,50	0,10 €	0,20 €
0,02	1,00	0,05 €	0,10 €
0,01	0,50	0,05 €	0,10 €

SERVICIO	COMISIONES
<p>13.- Tramitación de escrituras de cancelación de hipotecas en garantía de riesgo del banco, a solicitud del cliente.</p> <p>Preparación de documentos, antecedentes necesarios para el otorgamiento a petición expresa del cliente:</p> <p>13.1.- A solicitud del cliente. (Esta comisión remunera la preparación de la documentación a petición del cliente, para que sea la Entidad la que realice las gestiones ante el notario otorgante).</p> <p>13.2.- Tramitación de la inscripción en el Registro de la Propiedad a solicitud expresa del cliente.</p> <p>De 0 a 6.010,12 €</p> <p>De 6.010,13 a 12.020,24 €</p> <p>De 12.020,25 a 18.030,36 €</p> <p>De 18.030,37 a 24.040,48 €</p> <p>De 24.040,49 a 30.050,61 €</p> <p>De 30.050,62 a 36.060,73 €</p> <p>De 36.060,74 a 42.070,85 €</p> <p>De 42.070,86 a 48.080,97 €</p> <p>De 48.080,98 a 54.091,09 €</p> <p>De 54.091,10 a 60.101,21 €</p> <p>De 60.101,22 a 90.151,82 €</p> <p>De 90.151,83 a 120.202,42 €</p> <p>Más de 120.202,42 €</p>	<p>120 €</p> <p>90,15 €</p> <p>102,17 €</p> <p>120,20 €</p> <p>138,23 €</p> <p>150,25 €</p> <p>162,27 €</p> <p>168,28 €</p> <p>180,30 €</p> <p>192,32 €</p> <p>210,35 €</p> <p>240,40 €</p> <p>270,46 €</p> <p>300,51 €</p>

SERVICIO	COMISIONES
14.- Tramitación inscripción registral de hipotecas en garantía de riesgos del Banco y/o de cualquier modificación o alteración de las mismas (cuando no corresponda a una previa obligación contractual por parte de la Caja y se realice por petición expresa del cliente).	
Hasta 9.015,18 € De 9.015,19 a 15.025,30 € De 15.025,31 a 21.035,42 € De 21.035,43 a 27.045,54 € De 27.045,55 a 33.055,67 € De 33.055,68 a 42.070,85 € De 42.070,86 a 48.080,97 € De 48.080,98 a 57.096,15 € De 57.096,16 a 72.121,45 € De 72.121,46 a 90.151,82 € De 90.151,83 a 102.172,06 € De 102.172,07 a 120.202,42 € De 120.202,43 a 138.232,78 € De 138.232,79 a 150.253,03 € De 150.253,04 a 180.303,63 € De 180.303,64 a 240.404,84 € De 240.404,85 a 300.506,05 € De 300.506,06 a 450.759,08 € Más de 450.759,08 €	90,15 € 102,17 € 108,18 € 120,20 € 138,23 € 156,26 € 168,28 € 174,29 € 180,30 € 192,32 € 204,34 € 210,35 € 216,36 € 222,37 € 240,40 € 270,46 € 300,51 € 450,76 € 601,01 €
Si para ello fuese necesaria la previa inscripción de otros títulos (Escritura de compra/venta, testamentarias, permutas, etc.), además:	
Hasta 9.015,18 € De 9.015,19 a 15.025,30 € De 15.025,31 a 21.035,42 € De 21.035,43 a 27.045,54 € De 27.045,55 a 33.055,67 € De 33.055,68 a 42.070,85 € De 42.070,86 a 48.080,97 € De 48.080,98 a 57.096,15 € De 57.096,16 a 72.121,45 € De 72.121,46 a 90.151,82 € De 90.151,83 a 102.172,06 € De 102.172,07 a 120.202,42 € De 120.202,43 a 138.232,78 € De 138.232,79 a 150.253,03 € Más de 150.253,03 €	90,15 € 102,17 € 108,18 € 120,20 € 138,23 € 156,26 € 168,28 € 174,29 € 180,30 € 192,32 € 204,34 € 210,35 € 216,36 € 222,37 € 240,40 €

15.- EMISIÓN DE OFERTA VINCULANTE.

Se percibirá de una sola vez la cantidad de 60 € en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente.

Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 9/1994 sobre subrogación de préstamos hipotecarios, Ley 7/1995 de crédito al consumo y Orden de 5 de Mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

16.- COMERCIOS CON CONVENIO APLAZAPAGOS.

- 16.1.- Comisión de mantenimiento semestral: 6 €. (Nota: Esta comisión sólo se cobrará en caso de que el comercio no haya realizado ninguna operación en el semestre anterior).
- 16.2.- Anulación de operaciones financiadas a petición del comercio: 50 €.

EPÍGRAFE 13: AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

AVALES	COMISIÓN			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	% sobre importe Aval	Mínimo	% sobre importe Aval	Mínimo
1. Preavales	5,00	60,00	10,00	40,00
2. Avaluos técnicos	5,00	60,00	15,00	40,00
3. Avaluos económicos				
* Comerciales				
- Hasta 1 año	5,00	60,00	15,00	40,00
- A más de 1 año	5,00	60,00	15,00	40,00
* Financieros				
- Hasta 1 año	5,00	60,00	10,00	40,00
- A más de 1 año	5,00	60,00	15,00	40,00

NOTA 1.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

NOTA 2.

Se entiende por preavales aquellos que constituyen un compromiso en firme de Caja Laboral para otorgar aval definitivo en su día, ante la entidad que lo solicita.

NOTA 3.

Se consideran avalos de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

NOTA 4.

Avaluos de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

NOTA 5.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

NOTA 6.

Por gestión realizada sobre depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos, se percibirá la cantidad de 20 € (Epígrafe 12, Punto 3).

CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES	COMISIÓN			
	Por apertura (una sola vez)		Por confirmación o riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1. Contra simple recibo	0,25	10,00	--	--
2. Contra documentos	0,40	10,00	0,20	10,00
3. Aceptaciones	--	--	0,80	10,00

NOTA 1.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

NOTA 2.

Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

EPÍGRAFE 14: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.

1) COMISIÓN DE APERTURA (EXCEPTO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS)

Las operaciones de créditos y/o préstamos (excepto los préstamos hipotecarios, véase punto 2) devengarán una comisión de apertura del 3 % sobre el límite máximo del crédito y/o préstamo, con un mínimo de 100,00 €, a liquidar a la puesta en vigor de la operación.

2) COMISIÓN DE APERTURA PARA LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Todas las operaciones de préstamos hipotecarios devengarán una comisión de apertura del 3% sobre el límite máximo del préstamo, con un mínimo de 510,86 €, a liquidar a la puesta en vigor de la operación.

3) COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD

Los créditos con funcionamiento de cuenta corriente devengarán una comisión adicional del 0,50 % trimestral sobre el saldo medio no dispuesto de los límites.

La comisión establecida en el párrafo anterior se aplicará únicamente cuando la disposición de fondos sea facultativa del cliente.

4) GASTOS DE ESTUDIO

Se percibirá una comisión única de 210,35 € por operación.

Estos gastos de estudio no se aplicarán a los préstamos afectados por la Orden de 5 de Mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios.

5) COMISIÓN DE AMORTIZACIÓN Y CANCELACIÓN ANTICIPADA Y COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO

4% sobre el límite a cancelar o amortizar, por cancelación total o parcial anticipada del préstamo.

Para los préstamos hipotecarios a interés variable, la comisión por amortización o cancelación anticipada será del 1% sobre el importe a cancelar o amortizar.

En los supuestos de subrogación de operaciones de préstamo hipotecario a interés variable sujetos a la Ley 2/1994, la comisión por cancelación anticipada será del 1% sobre el importe a cancelar para operaciones con fecha de formalización anterior al 27 de abril de 2003, y del 0,5% para operaciones con fecha de formalización posterior.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 41/2007, se excluye del cobro de la comisión de amortización y cancelación anticipada a las operaciones de préstamo y crédito hipotecario formalizadas a partir del 9 de diciembre de 2007 en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- ♦ Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario cuya hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física.
- ♦ Que el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En estos supuestos, se percibirá una compensación por desistimiento del 0,5% del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los cinco primeros años de vida del crédito o préstamo y del 0,25% cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior.

En las operaciones de créditos y préstamos formalizadas con personas físicas para la financiación de necesidades personales al margen de la actividad empresarial o profesional que en su caso desarrollen, sujetas a la Ley del Crédito al Consumo, la comisión de amortización o cancelación anticipada sobre el saldo que se amortiza o se cancela, será:

- ♦ Del 1,50% en el caso de operaciones a tipo variable.
- ♦ Del 3,00% en el caso de operaciones a tipo fijo.

6) COMISIÓN DE PRÓRROGA

Todas las operaciones de cuenta de crédito formalizadas a un plazo inicial prorrogable hasta un vencimiento final, a conformidad de las partes, devengarán una comisión de renovación del 3 % sobre el límite máximo de crédito, con un mínimo de 100,00 €, a liquidar en el momento de cada renovación.

7) COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS EN PRÉSTAMOS, TARJETAS, DESCUBIERTOS, LEASING Y FACTORING

Se percibirá una sola vez por cada cuota o posición deudora impagada reclamada la comisión de 35,00 €, para compensar los gastos de gestión de su regularización, tales como teléfono, confección y envío de cartas de reclamación, telegramas o desplazamientos para su gestión.

8) COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE CONDICIONES O GARANTÍAS

Comisión por modificación de condiciones contractuales. Se aplicará un 2% sobre el capital pendiente de amortización con un mínimo de 300,00 €, aplicable en cualquier modificación solicitada por el cliente referente a: tipo de interés, índice de referencia, diferencial sobre índice, sistema de revisión, periodicidad de revisión, periodicidad de pago, sistema de amortización o cualquier otro elemento fundamental que suponga la emisión de un nuevo contrato.

Cuando la novación modificativa tenga por objeto la ampliación del plazo de préstamos hipotecarios, esta comisión será del 0,1% del capital pendiente de amortización.

9) COMISIÓN POR DESCUBIERTOS

En los descubiertos se aplicará una comisión del 4,00 %, con un mínimo de 15 €, por período de liquidación, sobre el mayor saldo en un descubierto.
(Notas 1ª y 2ª).

♦ **Nota 1ª: Comisión por descubierto.**

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

♦ **Nota 2ª: TAE crédito por descubierto.**

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

10) CRÉDITOS INSTRUMENTADOS MEDIANTE TARJETA

Gastos de Gestión por Fraccionamiento de Pago:

Comisión de 10 € que se aplicará sobre aquellas operaciones de compra en comercios y sobre la cantidad cuyo pago se pospone.

11) COMISIÓN POR DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS EN OTRAS ENTIDADES

Por cuota devuelta: 5% sobre el nominal de la misma, con un mínimo de 6,01 euros.

EPÍGRAFE 15: DEPÓSITOS A PLAZO.

1) COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA

En el supuesto de que el cliente solicite la cancelación anticipada en una Imposición a Plazo, la Entidad podrá acceder a dicha cancelación aplicándose una deducción del 4 % anual sobre el principal que se reintegre por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, no pudiendo rebasar esta deducción, en ningún caso, el importe de los intereses devengados por dicha Imposición a Plazo.

EPÍGRAFE 16 OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES Y OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS.

Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder a la información disponible en la página Web del citado Organismo sobre esta entidad y relativa a las operaciones citadas, puede pulsar en el vínculo que se muestra más abajo.

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/ESI/ESISEntCredito.aspx?tipo=ECN&numero=3035&vista=14>

EPÍGRAFE 17 DEUDA PÚBLICA (SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA) Y DEPÓSITO ESPECIAL SOPORTADO EN DEUDA DEL ESTADO ANOTADA.

Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder a la información disponible en la página Web del citado Organismo sobre esta entidad y relativa a las operaciones citadas, puede pulsar en el vínculo que se muestra más abajo.

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/ESI/ESISEntCredito.aspx?tipo=ECN&numero=3035&vista=14>

EPÍGRAFE 18: LEASING.

1. TARIFAS DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES

		COMISIÓN		
		% s/capital financiado	Mínimo	Gastos
1.1.	Apertura	2,5	100,00 Euros	ver notas 1 y 3
1.2.	Comisión de estudio e información	2,5	100,00 Euros	ver notas 2 y 3

La comisión de apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

La comisión de estudio e información se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

Nota 1

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo.

Nota 2

Se repercutirán al cliente, en las condiciones que se mencionan, los siguientes gastos externos de carácter especial que corresponden al tratamiento de la operación como son:

- A) Gastos a repercutir únicamente cuando no tengan por objeto comprobar la solvencia del cliente:
 - A-1) Tasaciones mobiliarias e inmobiliarias y otras valoraciones, en virtud de la propia naturaleza de la operación.
 - A-2) Verificaciones de Registro Mercantil, Registro Inmobiliario, Registro de ventas a Plazo y otros.
- B) Gastos a repercutir al cliente cuando no se cobre comisión de estudio:
 - B-1) Informes comerciales aportados por casas especializadas.
 - B-2) Acceso a distintas bases de datos de información.
- C) Otros gastos:
 - C-1) Estudios económicos, de viabilidad técnica y económica (Previa aceptación del cliente).
 - C-2) Gastos de envío y recogida de documentación de carácter externo como son avión, mensajeros, fax y otros.

Nota 3

Estos gastos citados en las Notas 1 y 2 y otros externos que correspondan al cliente por motivo del tratamiento de su operación se le repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Si la operación no llegara a formalizarse se entregarán al cliente los originales de los informes que éste haya abonado. Si la operación se formalizara se le entregarán copias de los informes.

2. TARIFAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS

		% s/capital pendiente de amortizar	Mínimo
2.1.	De modificación del contrato o de sus garantías.	5	100,00 Euros
2.2.	Modificación instrumento de pago o domiciliación efectos o cuotas.	Máximo	
		100,00 Euros	

Nota 1

Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.

Nota 2

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente a cualquier cambio de intervinientes, garantías, plazo, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 3

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente el valor que figure en el justificante.

3. TARIFAS DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS

COMISIÓN	
Por cada cuota	Máximo
	35,00 Euros

Nota 1

Se percibirá una sola vez por cada cuota impagada reclamada, para compensar los gastos de gestión de su regularización, tales como teléfono, confección y envío de cartas de reclamación, telegramas o desplazamientos para su gestión. (Epígrafe 8).

4. TARIFAS DE DOMICILIACIÓN Y DEVOLUCIÓN EN OTRAS ENTIDADES

		COMISIÓN	
			Máximo
4.1.	Por domiciliación de recibos en otras Entidades.	Por cuota	1,00 Euro

		COMISIÓN		
			% s/nominal de la cuota	Mínimo por cuota
4.2.	Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidades.	Por cuota devuelta	5	6,01 Euros

Nota 1

Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

Todos los gastos bancarios repercutidos por la devolución serán por cuenta del cliente.

5. TARIFAS DE AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN ANTICIPADA

AMORTIZACIÓN o CANCELACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN	
	% s/importe cuyo reembolso se adelanta	Mínimo
	5	210,35 Euros

EPÍGRAFE 19: FACTORING.

1. COMISIÓN DE FACTORAJE (Nota 1)

	ESPECIFICACIÓN	%
1.1	Sobre el nominal de los créditos cedidos (incluso impuestos), sin cobertura de riesgo de insolvencia	2,50
1.2	Sobre el nominal de los créditos cedidos (incluso impuestos), con cobertura de riesgo de insolvencia	2,75

Esta comisión remunera los servicios que se prestan en concepto de gestión de cobro, contabilización y administración, etc., sobre los créditos cedidos.

Nota 1

Estas tarifas se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo la comisión se incrementará en 0,25%.

Nota 2

Los gastos de intervención de Fedatario Público, así como los gastos de escritura, notariales y registrales, timbres, tasación o cualquier otro gasto externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

2. COMISIÓN POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN

ESPECIFICACIÓN	Importe
Por solicitud de estudio, renovación o ampliación	90 €

La comisión se cobrará por cada deudor analizado.

3. COMISIÓN POR MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS

ESPECIFICACIÓN	Máximo
Manipulación de documentos. Por cada documento manipulado	15 €

4. COMISIÓN POR RECOBROS

ESPECIFICACIÓN	Máximo
Por reclamaciones de posiciones deudoras vencidas. Por una sola vez, al efectuar la reclamación	35 €

Esta comisión es de aplicación al cedente únicamente en las operaciones de factoring sin cobertura de riesgo de insolvencia siempre que el cedente solicite el servicio expresamente.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE ANTICIPOS

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por reembolso o amortización anticipada de anticipos de facturas	5,00	1,80 € por factura

6. COMISIÓN INCIDENCIAS

ESPECIFICACIÓN	Importe
Por cada modificación en las condiciones de los créditos cedidos	90,00 €

7. COMISIÓN POR NO DISPONIBILIDAD

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por cesión de facturas inferior a la comprometida en contrato	1,50	20 €

Esta comisión se aplicará a la diferencia entre el importe de créditos a ceder comprometidos en contrato y los realmente cedidos (en el caso de que estos últimos sean inferiores a los primeros).

8. COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por formalización y/o renovación del contrato	1,50	60,10 €

Esta comisión se cobrará una sola vez a la formalización del contrato y en cada renovación del mismo.

EPÍGRAFE 20: GESTIÓN DE PAGOS CONFIRMADOS. (Gestión de Pagos a Proveedores y Confirming).

Servicio financiero de gestión de pagos de las compras del cliente, con notificación al proveedor de las instrucciones de pago y de la oferta de posible anticipo sobre el mismo.

1. **Comisión de apertura de línea de Confirming:** Se percibirá por una sola vez una comisión del 2% sobre el importe del límite de la línea formalizada, con un mínimo de 120 euros y por cada una de las ampliaciones de límite de riesgo pactadas. La comisión se calculará sobre el importe ampliado.
2. **Comisión por gestión de pagos:** Por realizar los pagos ordenados por el cliente-ordenante de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas, se percibirán las comisiones por cada operación del 0,75% sobre el nominal de la orden con un importe mínimo de 6 euros.
3. **Comisión por anticipo de créditos confirmados al proveedor:** Se percibirá en concepto de comisión de anticipo el 2,5% sobre el importe nominal de los créditos anticipados, con un mínimo de 9 euros por crédito.
4. **Comisión por incidencias:** Se aplicará una comisión de 15 euros por cada incidencia, considerándose incidencia toda modificación realizada a petición del ordenante sobre el estado y datos facilitados inicialmente (anulación de órdenes, cambio en la modalidad de pago o reedición de documentos). Cuando la incidencia implique la reedición de documentos además se cobrará una comisión adicional de 15 euros en concepto de emisión de un nuevo documento de pago.
5. **Comisión de concesión de línea de garantía:** En el caso de que se pactara contractualmente con el cliente-ordenante la garantía adicional de cobertura del riesgo de su insolvencia aplicado a los pagos que debe efectuar a sus proveedores, se le cobrarán también las siguientes comisiones:
 - **Comisión por apertura de la línea de garantía del 1% sobre el importe total de la misma.** Esta comisión se cobrará por una sola vez.
 - **Comisión por revisión de la línea de garantía del 1%.** Esta comisión se aplicará anualmente sobre el importe total de la línea de garantía concedida, de acuerdo con las condiciones contractuales, en base a la revisión anual de la situación económico-financiera del cliente ordenante para determinar la continuidad de la línea. Esta comisión es independiente de la comisión de concesión inicial o de cualquier otra derivada de la realización de servicios al amparo de esta línea.

EPÍGRAFE 21: CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS.

Especificaciones	Comisiones	
	%	Mínimo
CHEQUES CARBURANTE Y GASÓLEO BONIFICADO		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de talonarios 	---	6,50 € por cada talonario.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Venta de cheques y otros documentos de pago 	---	2,50 € por cheque
EMISIÓN DE CHEQUES GARANTIZADOS (BANCO DE ESPAÑA). Cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente.	4 %o sobre el nominal	15,03 € por cheque
EMISIÓN DE OTROS CHEQUES GARANTIZADOS. (Cheques de viaje, cheques de la Caja).	4 %o sobre el nominal	15,03 € por cheque